Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fisco Nacional -DGRSS- AFIP en la causa El Paraíso S.R.L. c/ AFIP -DGI s/ impugnación de deuda", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra la sentencia de la Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que revocó la resolución 331/04 de la Administración Federal de Ingresos Públicos e impuso las costas por su orden, dicho organismo dedujo el recurso extraordinario cuya denegación origina la presente queja.

2°) Que el agravio del apelante es fundado, pues la solución adoptada en la parte resolutiva del fallo que dejó sin efecto la totalidad de la decisión determinativa de deuda por aportes y contribuciones de la seguridad social, no guarda relación con los argumentos desarrollados en sus considerandos, ni con los alcances del recurso deducido por la empresa, que había limitado su disconformidad a la confirmación de la deuda reclamada por el Fisco Nacional respecto de dos de los cuatro trabajadores involucrados en dicho acto administrativo.

3°) Que, en tales condiciones, el pronunciamiento de la alzada debe ser descalificado, pues además de que se proyecta sobre cuestiones no controvertidas por las partes, traduce un exceso jurisdiccional que desnaturaliza el principio de congruencia en detrimento de la garantía del debido proceso (Fallos: 325:2803).

Por ello, y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal subrogante, se declara procedente la queja, formalmente admisible el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por el **Fisco Nacional**, representado por la **Dra. Adriana Myriam Caccavo.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala I.**